

Logroño, a 5 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

*Edicto*

IV.1040

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia del día de la fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Lorenzo Ramón Blasco Marín, en nombre y representación de Dª Inés Ulecia Blasco, contra denegación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ledesma de la Cogolla, desestimatorio de otra solicitud formulada por la recurrente, interesando la reposición del acceso al edificio de su propiedad, sito en c/ Mayor nº 47, cuyo acceso había sido eliminado con motivo de las obras ejecutadas de remodelación y pavimentación de aquella calle, promovidas por el Ayuntamiento de Ledesma de la Cogolla.

Este recurso lleva el número 137/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de abril de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.1024

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 480/88 a instancia de Doña Inés García Cerezo, representada por el procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 15 de marzo de 1988, cesestimatorio el Recurso de Alzada interpuesto por la recurrente contra Resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja de fecha 9 de octubre de 1987, dictada en Actas de Liquidación número 118, 119, 120/87 por importe de 1.051.349 pesetas. Expedientes 53, 54 y 55/87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de mayo de 1992.— Vº Bº El Presidente, El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto de Subasta*

IV.1032

La Ilma. Dª María Sol Valle Alonso; Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Logroño y su partido

Hago saber: Que en los autos de Separación Matrimonial nº 111/86 instados por Dª María Cámara Ibáñez, representada por el procurador Sr. Marañón contra D. Vicente del Rey Rabanos representado por el procurador Sr. Aparicio, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después dirán las que tendrá en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días 1-7-92, 24-7-92 y 17-9-92 a las doce horas, de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 % y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la Mesa del juzgado el 20 % para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder al remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos

en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

Las fincas objeto de la subasta son las siguientes:

Mitad indivisa de la finca en jurisdicción de Nájera (La Rioja), paraje Lajobita, de 26 áreas de superficie, que linda: Norte, Risco; Sur, Jesús Gómez; Este, Muelo; y Oeste, Hnos. Iñiguez. Por su valor de 131.200 Ptas.

Finca sita en jurisdicción de Nájera, paraje el Chencho, de 18 áreas y 25 centiáreas de superficie, que linda: Norte, Risco; Sur, Jesús López; Este, Río Najerilla y Oeste, Río Najerilla. Por su valor de 175.200 Ptas.

Finca sita en jurisdicción de Nájera, paraje Manzaneda, de 10 áreas de superficie, que linda: Norte, Julio Usía; Sur, camino; Este, Estado; y Oeste, Camino. Por su valor de 64.000 Ptas.

Finca sita en jurisdicción de Nájera, paraje Peña Caída, de 65 áreas de superficie, que linda: Norte, Carmelo Cámara; Sur, Río Najerilla; Este, Carmelo Cámara; y Oeste, Risco. Por su valor de 760.950 Ptas.

En Logroño, a 5 de mayo de 1992.— La Secretaria.

*Edicto de Subasta*

IV.1041

Dª María Rosa Luesia Blasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el nº 285 /91, se sigue Procedimiento Judicial Sumario de Ejecución Hipotecaria, art. 131, a instancia de Banco Guipuzcoano S. A., representada por la Procuradora Sra. Purón, contra Dª. María Cristina Pérez García y D. Manuel González Durán, en reclamación de un préstamo, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de avalúo, la siguiente finca:

Heredad en jurisdicción de Albelda de Iregua (La Rioja) en el paraje de La Tapiada, conocido por El Juncal, polígono 11, parcela 480, de cabida treinta áreas y treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, Calleja del Juntal; Este, carretera de Madrid o Soria a Logroño; Sur, Carlos Arancón Marín; y Oeste, parcela 479 de Carlos Arancón Marín.

Dentro de esta finca existe:

Una edificación destinada a Bar-Restaurante, compuesta por un edificio de dos plantas, que ocupa una superficie de unos 206,10 m2 por planta. Una terraza anexa al edificio anterior, de unos 150 m2, situada en el frente de la carretera, cubierta por medio de una estructura metálica con cristalerías desmontables, a la que se accede directamente desde la planta baja del edificio, así como la parte anterior y posterior de la misma por medio de puertas de cristal.

Y el resto de la superficie está ocupada por la zona ajardinada, zona de aparcamientos y zona de pastos.

Inscripción de la hipoteca: Tomo 1091, libro 60 de Albelda de Iregua, folio 210, finca 5040, inscripción 3ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Víctor Pradera nº 2 de Logroño, el próximo día veintinueve de julio del corriente año, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1º.— El tipo de remate es de 80.000.000. - ptas. no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2º.— Para tomar parte de la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de remate.

3º.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5º.— Para el supuesto de no producirse remate en la primera subasta se señala el día ocho de septiembre a las diez horas de su mañana para la segunda subasta con rebaja del 25 % del tipo y el día ocho de octubre a las diez horas de su mañana para la tercera, sin sujeción a tipo, debiendo en ambos casos consignar los que deseen tomar parte en dichas subastas el 20 % del tipo de la segunda.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Logroño, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.1025

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia